



ACUERDO PCSJA18-11061

11 de julio de 2018

“Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo PSAA12-9614, en relación con las funciones y conformación de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena – COCOIN”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 75, 85 y 86 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de julio de 2018,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas de Colombia es una Subcomisión de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Comunidades Indígenas –MPC-, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 13 del Decreto 1397 de 1996, conformada por delegadas, coordinadoras y consejeras del área de mujer de las cinco organizaciones nacionales indígenas: Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC-, Confederación Indígena Tayrona –CIT-, Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC-, Autoridades Indígenas de Colombia –AICO- por la Pachamama, y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor.

Que durante la elaboración del Programa de Protección de Derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas y en Riesgo de Estarlo (Auto 092 de 2008 proferido por la Corte Constitucional), las mujeres indígenas presentaron propuestas relacionadas con el acceso a la justicia y en particular, respecto de la efectiva coordinación de la Jurisdicción Especial Indígena y la Jurisdicción Ordinaria en casos de violencia contra las mujeres indígenas y de violencia sexual; por tanto, participar en la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena – COCOIN, contribuirá a que las acciones propuestas en el marco del Auto 092 de 2008 sean materializadas.

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas solicitó en el marco de la sesión ordinaria de la COCOIN llevada a cabo el pasado 31 de mayo y 1.º de junio de 2018, ser incluidas como miembro permanente de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, requerimiento aprobado de forma unánime por los integrantes de la misma según consta en el acta suscrita el 1 de junio de 2018, como resultado de la primera sesión ordinaria del año 2018.

Que se hace necesario modificar el artículo 16 del Acuerdo PSAA12-9614 de 2012 y el párrafo segundo del mismo artículo previsto en el Acuerdo NPSAA13-9816 de 2013, en el sentido de ampliar la conformación de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.

Que es preciso permitir que todos los miembros permanentes puedan delegar su participación, por lo que se adiciona tal facultad de forma indistinta para todos los integrantes de la COCOIN.

Que es necesario establecer un reglamento interno para la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena – COCOIN, con el propósito de establecer los mecanismos y procedimientos que permitan un buen funcionamiento de las sesiones, y una eficaz interlocución entre los miembros permanentes que la integran al igual que la Secretaría Técnica conjunta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adicionar el artículo 15 del Acuerdo PSAA12-9614 de 2012, con el siguiente numeral:

“5. Dictar su propio reglamento interno”.

ARTÍCULO 2.º El artículo 16 del Acuerdo PSAA12-9614, modificado por los Acuerdos PSAA13-9816 y PCSJA17-10869, quedará así:

“Artículo 16. Integración. La Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

- 1. Un (1) representante por la Macro Región Norte.*
- 2. Un (1) representante por la Macro Región Centro Oriente.*
- 3. Un (1) representante por la Macro Región Orinoquía.*
- 4. Un (1) representante por la Macro Región Amazonía.*
- 5. Un (1) representante por la Macro Región Occidente.*
- 6. Un (1) representante de la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.*
- 7. Un (1) representante de la Confederación Indígena Tayrona –CIT.*
- 8. Un (1) representante de la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana –OPIAC.*
- 9. Un (1) representante de las Autoridades Indígenas de Colombia –AICO.*
- 10. Un (1) representante de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor.*
- 11. Un (1) representante de la Junta Mayor Autónoma de Palabrereros Wayúu.*
- 12. Una (1) representante de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas - CMNI.*
- 13. El Magistrado coordinador de la Jurisdicción Especial Indígena del Consejo Superior de la Judicatura o su delegado.*
- 14. El Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria o de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, o su delegado.*
- 15. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su delegado.*
- 16. El Presidente de la Corte Constitucional o su delegado.*
- 17. El Presidente del Consejo de Estado o su delegado.*
- 18. El Fiscal General de la Nación o su delegado.*
- 19. El Procurador General de la Nación o su delegado.*
- 20. El Defensor del Pueblo o su delegado.*
- 21. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.*
- 22. El Ministro del Interior o su delegado.*
- 23. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.*

- 24. *El Director del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses o su delegado.*
- 25. *El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC o su delegado.*
- 26. *El Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación –CTI o su delegado.*

PARÁGRAFO PRIMERO *La Comisión será presidida por el Magistrado Coordinador de la Jurisdicción Especial Indígena del Consejo Superior de la Judicatura o su delegado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, podrán participar con voz pero sin voto, las demás organizaciones indígenas regionales, autoridades tradicionales, organizaciones no gubernamentales y entidades públicas, cuando fueren invitadas a la misma."*

ARTÍCULO 3.º Vigencia y publicación. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el artículo 1.º del Acuerdo PSAA13-9816 y el Acuerdo PCSJA17-10869.

Dado en Bogotá, D. C, a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

PCSJ/MMBD

REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ